COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-028-2023

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.778.068, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría, según Decreto Municipal 145 del 26 de Septiembre de 2022, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Municipal N° 151 del 04 de octubre de 2022, y quien en adelante se denominará en adelante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-019-2023** Acepta la propuesta **LINA MARÍA BOTERO ZULETA con C.C. N° 1.053.790.942,** que ofertó por **VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) M/CTE,** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE QUIMICOS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA VILLA DIANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ELEMENTO	CANTIDAD
CLORO AL 91%	300 KILOGRAMOS
SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	250 KILOGRAMOS
SULFATO DE ALUMNIO PARA PISCINA	50 KILOGRAMOS
ALGICIDA	10 LITROS
CLARIFICADOR PARA PISCINAS	10 LITROS
TUBO TELESCÓPICO ASPIRADOR POR 5 METROS	1 UNIDAD
MANGUERA DE SUCCIÓN PLÁSTICA CON ADAPTADOR POR 15 METROS	1 UNIDAD
NASA DE ANGEO PLÁSTICO TIPO PALA	2 UNIDADES
NASA DE ANGEO PLÁSTICO TIPO BOLSA	2 UNIDADES
CAMA ASOLEADORA – COLORES VARIADOS	4 UNIDADES
MESA PLASTICA DE CUATRO PATAS CON MEDIDAS 80 * 80 * 80 FABRICADO POLIETILENO	4 UNIDADES
CARPA POLIESTER CON BASE 3 METROS POR 3 METROS, PARA AMBIENTES AL AIRE LIBRE QUE PUEDA PROTEGERSE DE LA EXPOSICIÓN DIRECTA DE LOS RAYOS DEL SOL.	4 UNIDADES
MANGO TELESCÓPICO 2.00 * 2.40 METROS EXPANDIBLE	1 UNIDAD
REPUESTO MANGO LIMPIA FONDO PARA CARRITO ASPIRADOR DE PISCINA 12 RUEDAS	2 UNIDADES
SILLA PLASTICA CON BRAZOS DE REFENCIA RIMAX	16 UNIDADES

NOTAS:

1. Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

2. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo una estación de servicios en el Municipio de Villamaria – Caldas, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.

3. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

4. Los productos químicos solicitados cloro, soda caustica, sulfato de aluminio, clarificador y algicida, deberán venir con la caducidad de tiempo suficiente para que no se venzan muy rápido.

TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas.
2. Entregar a la ALCALDIA MUNICIPAL los bienes y servicios dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
3. Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Avisar al MUNICIPIO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legales del MUNICIPIO.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Proveer los bienes y servicios de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas del producto a suministrar.
8. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, lo cual, debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y servicios requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el MUNICIPIO notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
11. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) M/CTE,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-028-2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	282
Valor:	$21.000.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.005
Vigencia:	2023
Jefe de Presupuesto	SEINETH CARDONA TORO

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de veinte (20) días desde el momento en que haya cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se suscriba el acta de inicio.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Deportes y Recreación del Municipio de Villamaria o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, se hará necesario, exigir siguientes las garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	NO	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (29) días del mes de marzo de 2023.

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto y Reviso: *Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico*